LEY DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1924

JOSE Q. MENDOZA PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Florida.- Se establece esta nueva provincia en Vallegrande.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se eleva al rango de provincia con la denominación de "Florida" la segunda sección municipal de Vallegrande del Departamento de Santa Cruz, con sus límites actuales.

ARTÍCULO 2º.- La nueva provincia estará formada por dos secciones municipales: la primera tendrá por capital el pueblo de Samaipata, que también será la capital de la provincia, comprendiendo los cantones de Samaipata, Quirusillas, Mairana y San Juan del Rosario.

ARTÍCULO 3º.- La capital de la segunda sección será el pueblo de Pampagrande y quedará constituida por los cantones de Pampagrande y el Mataral.

ARTÍCULO 4º.- A la elección de Diputado que corresponde elegir a la provincia de Vallegrande concurrirá también la nueva provincia "Florida", mientras una ley especial le dé representación propia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a 4 de diciembre de 1924.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor. Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.-F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 15 de diciembre de 1924.

JOSE Q. MENDOZA.- F. Iraizós.